

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION

Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Se presentó escrito por la apoderada judicial de la parte actora, a través del cual solicitó aplazamiento de la audiencia señalada para el día de hoy, con motivo de la incapacidad que le fuera proferida en razón a que presenta síntomas de COVID19.

Para el Despacho, si bien la inasistencia del apoderado no es motivo de aplazamiento, conforme lo prevé el artículo 372 del CGP, no se puede desconocer que la razón que pone de presente resulta por entero justificativa tanto para no hacerse presente como para no lograr sustituir el poder para el adelantamiento de la diligencia a otro profesional del Derecho, por lo que el Despacho la atenderá, fijando nueva fecha.

En mérito de lo expuesto el Juzgado resuelve,

RESUELVE:

1. Aplazar la audiencia programada para el día 19 de abril de 2021 a las 2:00 p.m., en virtud de la solicitud formulada por la parte demandada y su apoderada.
2. FIJAR el 20 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m. para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el Art. 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b8a9baec14d5384a4e6effc1877fef71230896f026bf2a06da7021d1288900a
Documento generado en 19/04/2021 11:11:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>